

## **CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

### **Confidencialidad**

Se considerará información confidencial cualquier divulgación o suministro en forma oral, escrita o electrónica a otra parte, y en particular lo siguiente: datos personales, documentos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, aplicaciones, así como cualquier información relacionada con asuntos financieros, comerciales, técnicos y/o aspectos industriales de cualquiera de las partes que firman este acuerdo.

Las partes integrantes de este acuerdo se comprometen a mantener una estricta confidencialidad y secreto respecto a información confidencial proporcionada entre sí y a no revelarla de ninguna manera, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte de este acuerdo.

Para la correcta aplicación de este acuerdo, se acuerda considerar que toda la información es confidencial, secreto y reservado, salvo que se indique expresamente lo contrario.

### **1. AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:**

- i.** Hacer uso de la información confidencial exclusivamente para el propósito para el cual está destinada, de acuerdo con el contenido de este acuerdo, evitando por todos los medios que dicha información se use de una manera diferente. Ninguna de las partes utilizará la información confidencial para su propio uso.
- ii.** Informar acerca de la existencia de este acuerdo y de la confidencial, secreta y restrictiva naturaleza de la información a sus empleados, asociados, gerentes, agentes o cualquier otra persona relacionada con la empresa en el desarrollo del proyecto.
- iii.** Ser responsable tanto de la conducta de sus directores y/o empleados, así como de las consecuencias que pudieran resultar de aquellas pudieran generar, de acuerdo con las disposiciones de este acuerdo.
- iv.** Asegurarse de que la información confidencial no se duplique, reproduzca, modifique o sea revelada a terceros, en su totalidad o en parte, por o en nombre de sus directores o empleados, asociados o agentes, sin el previo consentimiento expreso por escrito de la parte que proporciona la información.

Ambas partes se comprometen a establecer internamente tantas medidas como sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento de este acuerdo. Con este fin, se comprometen a:

- i.** Comunicar única y exclusivamente la información confidencial a los empleados que necesitan conocerla para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.
- ii.** Proteger, en la medida de lo posible, la información recibida de la otra parte contra posibles robos, sustracciones o pérdidas.
- iii.** No usar este acuerdo como un medio para solicitar o requerir la provisión de información. Cualquier información deberá ser siempre obtenida con el consentimiento de las partes.

Ambas partes reconocen, y así lo declaran, que las cláusulas contenidas en este acuerdo no se aplican cuando la información sometida a protección:

- i. Sea de conocimiento público en el momento del suministro a cualquiera de las partes o una vez que el suministro ha alcanzado la condición de dominio público sin ninguna violación de ninguna de las cláusulas de este acuerdo.
- ii. Si divulgación esté prevista en la legislación vigente o debido a un mandato judicial. En este caso, la parte afectada notificará lo antes posible a la otra la medida o mandato judicial, y tratar de obtener garantías para un tratamiento confidencial del asunto.
- iii. Es información confidencial que las partes ya conocían, sin que esto implique una incumplimiento de obligaciones de confidencialidad.
- iv. Si una parte demuestra que dicha información estaba en su posesión por motivos legítimos antes de la provisión de información y no existía acuerdo de confidencialidad en vigor en ese momento.

Este acuerdo otorga un derecho no exclusivo e intransferible para usar la información considerada confidencial, que cada parte somete a la otra bajo las condiciones previstas en este acuerdo.

Todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad de la información confidencial, así en los medios que los contienen, son y seguirán siendo propiedad de cada parte, sin que el intercambio de información implique cualquier variación en dicha propiedad.

Estas cláusulas entrarán en vigor y obligarán a las partes desde el momento de la firma de este acuerdo. Su plazo se extenderá durante un período de un año a partir de su firma, y seguirá vigente incluso después de la terminación del acuerdo o colaboración entre ambas partes.

En el caso de que el acuerdo se rescinda antes de finalizar su plazo, la parte que recibe la información estará obligada a respetar la naturaleza confidencial y a mantenerla en secreto durante un periodo de cinco (5) años desde la firma de este acuerdo.

Una vez que el acuerdo haya finalizado por cualquier motivo, las partes automática e inmediatamente deberán devolver la información confidencial a la parte que la proporcionó, quedando estrictamente prohibido que las partes conserven copias de dicha información.

### **Protección información personal**

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación vigente sobre protección de datos personales (Reglamento general de protección de datos - GDPR) en el contexto de este acuerdo.

En este sentido, las partes acuerdan adoptar los requisitos técnicos y medidas organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que una de las partes use los datos para otro propósito, los ponga en conocimiento de terceros, o utilice los mismos en incumplimiento de las disposiciones de este acuerdo o las obligaciones establecidas en la legislación GDPR actual, será considerará personalmente responsable del procesamiento y cualquier incumplimiento incurrido.

Además, cada parte se compromete a mantener a la otra parte libre de cualquier reclamo,

respondiendo en cualquier caso en el área de ejecución del servicio contratado como responsable del procesamiento, y en el caso de apertura de cualquier tipo de expediente (en especial, en el caso de la apertura de cualquier tipo de expediente por parte de la Agencia Española de Protección de Datos) y que sea causa de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta disposición o de cualquier otra establecida en la normativa sobre protección de datos personales. Las partes asumirán todos los poderes relacionados con la gestión, el control y la disciplina de su personal y, a través de sus representantes, llevarán a cabo todas las instrucciones necesarias para la ejecución del servicio contratado.

La custodia negligente o la divulgación intencional de la información confidencial será considerada como un acto de competencia desleal, sin exclusión de la definición que cualquier ley aplicable otorgue a tal acto, incluido el delito, y sin perjuicio de la indemnización por daños descrita anteriormente.